

ESCALA SALARIAL BASICA VIGENTE PARA LOS MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS Y AGENTES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(Conforme Ley 10.374 y sus modificatorias)

Nivel	Categoría	Sueldo Básico Vigente desde				
		MARZO 2020	SEPTIEMBRE 2020	OCTUBRE 2020	NOVIEMBRE 2020	DICIEMBRE 2020
		(Decreto 581/21)				
23	Ministro de la Suprema Corte de Justicia	108.008,55	119.899,40	121.881,20	123.863,01	129.808,44
22	Juez del Tribunal de Casación Penal	87.016,30	96.596,08	98.192,71	99.789,34	104.579,23
21	Juez de Cámara de Apelación Secretario de la Suprema Corte de Justicia;...	74.133,18	82.294,63	83.654,87	85.015,11	89.095,84
20	Juez de Primera o Única Instancia Subsecretario de la Suprema Corte de Justicia Secretario de Tribunal de Casación Penal;...	63.782,37	70.804,29	71.974,61	73.144,93	76.655,88
19,5	Categoría sin denominación (Leyes 12.060 y 13.513)	59.208,36	65.726,72	66.813,11	67.899,50	71.158,68
19,25	Secretario de Cámara de Apelación Consejero de Familia Abogado Inspector de la Suprema Corte de Justicia Prosecretario de la Suprema Corte de Justicia Auxiliar Letrado Relator de Tribunal de Casación Penal;...	58.033,38	64.422,37	65.487,20	66.552,04	69.746,54
19	Secretario de Juzgado de Primera o Única Instancia Secretario de Exhortos Penales Abogado Adscripto de la Suprema Corte de Justicia Abogado Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia Auxiliar Letrado de la Cámara de Apelación Inspector Juzgado Notarial Asesor Técnico;...	53.586,31	59.485,72	60.468,95	61.452,19	64.401,89
18,75	Auxiliar Letrado de Primera o Única Instancia	52.066,80	57.798,93	58.754,28	59.709,64	62.575,70
18,5	Jefe de Despacho de la Suprema Corte de Justicia Perito I;...	49.770,00	55.249,27	56.162,48	57.075,69	59.815,32
18	Perito II Encargado del Despacho de la Casación;...	46.394,28	51.501,91	52.353,18	53.204,45	55.758,26
17	Subjefe de Despacho de la Suprema Corte de Justicia Oficial Mayor Perito III Ujier;...	40.669,14	45.146,48	45.892,70	46.638,93	48.877,59
17 bis	Relator de Secretaría Oficial 1ro. Perito IV y V;...	37.571,30	41.707,59	42.396,97	43.086,35	45.154,49
16	Categoría sin denominación (art. 1º Decreto 209/11)	35.800,21	39.741,52	40.398,40	41.055,29	43.025,94
15	Sub-relator de Secretaría Oficial de Servicios Generales	35.238,17	39.117,61	39.764,18	40.410,75	42.350,47
14	Oficial 2do.	33.279,99	36.943,84	37.554,48	38.165,13	39.997,05
13	Oficial 3ro. (Categoría suprimida - Nota 1)	30.798,92	34.189,63	34.754,74	35.319,86	37.015,22
12	Oficial 4to.	29.062,07	32.261,56	32.794,81	33.328,06	34.927,81
11	Oficial 5to. (Categoría suprimida - Nota 1)	27.238,47	30.237,20	30.736,99	31.236,78	32.736,14
10	Auxiliar 1ro.	26.708,88	29.649,31	30.139,38	30.629,45	32.099,66
9	Auxiliar 2do. (Categoría suprimida - Nota 1)	25.592,04	28.409,52	28.879,10	29.348,68	30.757,41
8	Auxiliar 3ro.	24.958,20	27.705,89	28.163,84	28.621,79	29.995,63
7	Auxiliar 4to. (Categoría suprimida - Nota 1)	23.917,77	26.550,92	26.989,78	27.428,64	28.745,21
6	Auxiliar 5to. (Categoría suprimida - Nota 2)	22.877,17	25.395,76	25.815,52	26.235,29	27.494,58
5	Auxiliar 6to. (Categoría suprimida - Nota 1)	21.338,17	23.687,32	24.078,85	24.470,38	25.644,95

Nota 1: Categorías suprimidas, a los efectos escalafonarios, por Decreto N° 167/10 (con vigencia a partir del 1° de marzo de 2010). Los agentes que revestían en dichas categorías fueron reubicados -en forma excepcional y por única vez- en la categoría inmediata superior.

Nota 2: Categoría suprimida, a los efectos escalafonarios, a partir del 1° de marzo de 2015 (artículo 4º Decreto 2.172/15). Los agentes que revestían en dicha categoría, fueron reubicados -en forma excepcional y por única vez- en la categoría de Auxiliar 3ro. correspondiente al nivel 8.

Otros conceptos que forman parte de la política salarial 2020.

Febrero de 2020: se otorgó una Suma Fija (importe único y extraordinario, de carácter remunerativo y no bonificable), de acuerdo al siguiente escala: niveles 8 a 13 de \$3.000; niveles 14 a 17 de \$4.000; y niveles 18 a 19,5 de \$5.000. Dicha suma será abonada mediante liquidación complementaria en el transcurso del mes de marzo.

A partir del 1° de septiembre de 2020:

- Se incrementa en 2,4 puntos porcentuales la "Bonificación Especial" prevista en el Decreto N° 2.053/87 y modificatorios, que perciben los niveles 18,75 e inferiores, fijándola en cuarenta y nueve con 50/100 por ciento (49,50%) .

- Se incrementa en 2,4 puntos porcentuales la "Compensación Funcional" prevista en la Ley 14.485 y modificatorios, fijándola en cuarenta y nueve con 50/100 por ciento (49,50%) para los niveles 19 a 22, y en cincuenta y cuatro con 50/100 (54,50%) para el nivel 23.

A partir del 1° de diciembre de 2020:

- Se incrementa en 1,5 puntos porcentuales la "Bonificación Especial" prevista en el Decreto N° 2.053/87 y modificatorios, que perciben los niveles 18,75 e inferiores, fijándola en cincuenta y unopor ciento (51%) .

- Se incrementa en 1,5 puntos porcentuales la "Compensación Funcional" prevista en la Ley 14.485 y modificatorios, fijándola en cincuenta y uno por ciento (51%) para los niveles 19 a 22, y en cincuenta y seis (56%) para el nivel 23.